381R1853

7. 7. 81 Diario Oficial de las Comunidades Europeas Nº L 185/1

REGLAMENTO (CEE) Nº 1853/81 DEL CONSEJO

de 30 de junio de 1981

por el que se modifica el Reglamento (CEE) Nº 2508/80 por el que se prorroga el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta más allá del 31 de diciembre de 1980

EL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea y, en particular, su artículo 113,

Vista la propuesta de la Comisión,

Considerando que, sobre la base del Reglamento (CEE) Nº 3508/80 (1), el régimen aplicable a los intercambios comerciales con Malta, ha quedado prorrogado más allá del 31 de diciembre de 1980, hasta el 30 de junio de 1981;

Considerando que se mantienen las condiciones que justificaron dicha prórroga y que por lo tanto, es conveniente prorrogar la vigencia del citado Reglamento,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

En el artículo 1 del Reglamento (CEE) Nº 3508/80, la fecha del 30 de junio de 1981 se sustituirá por la del 31 de diciembre de 1981.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas.*

Será aplicable a partir de 1 de julio de 1981.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 30 de junio de 1981.

Por el Consejo

El Presidente

Ch. A. van der KLAAUW

(1) DO Nº L 367 de 31. 12. 1980, p. 86.